



Valledupar, 29 de OCTUBRE de 2025

Señor (a)
GUSTAVO ADOLFO ISAZA AGUDELO
DIRECCIÓN: CARRERA 14 # 15 - 12
CIUDAD/MUNICIPIO: SINCELEJO - SUCRE

EXPEDIENTE: 0000000754-2022
PLACA: IYG352

REFERENCIA: NOTIFICACION RESOLUCION No. 00064242, 00064244, 00064246 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Cordial saludo,

Con el fin de dar aplicación al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, con la presente se surte el trámite de la notificación por correo anexando copia de la Resolución No. 00064242, 00064244, 00064246 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO".

Es relevante indicar que, contra la resolución anexa cuya expedición se comunica no procede recurso alguno.

Se hace saber que, si este es devuelto, se publicará en la página web oficial de la Gobernación del Cesar, de conformidad con la Ordenanza No. 066 de 2012.

Se anexa copia de la RESOLUCION No. 00064242, 00064244, 00064246 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

C. Botero

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ
Coordinador Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Gestión de Rentas
Departamento del Cesar
Proyectó: (FG) JORGE DAVID TRUJILLO NIETO



MANDAMIENTO DE PAGO Nro. 00064242 - 00064244 - 00064246
EXPEDIENTE Nro. 0000000754-2022

Valledupar, 15 de septiembre de 2025

CONTRIBUYENTE: GUSTAVO ADOLFO ISAZA AGUDELO
DIRECIÓN: CARRERA 14 # 15 - 12
MUNICIPIO: SINCELEJO

NIT/CC: 71592259
TELÉFONO: 2821798
DEPARTAMENTO: SUCRE

En Valledupar, a los QUINCE SEPTIEMBRE de 2025, La Administración Tributaria del Departamento del Cesar a través del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales, conforme a las facultades que le otorga el Artículo 363 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Nro. 00064242 - 00064244 - 00064246, dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de impuesto de vehículos automotor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que, el señor contribuyente GUSTAVO ADOLFO ISAZA AGUDELO , identificado (a) con cedula de ciudadanía 71592259 propietario del vehículo automotor identificado con la placa IYG352, adeuda por concepto de impuesto de vehículo automotor al Departamento del Cesar – Secretaría de Hacienda, la suma de \$1.650.000, contenido en el siguiente título valor:

LIQUIDACION OFICIAL Nro.	CONCEPTO	VIG. FISCAL	TOTAL DE LA OBLIGACION
1148	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2019	\$617.000
1148	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2020	\$539.000
1148	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2021	\$494.000

Que, dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenidos en los artículos 364 y 366 del Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza Nro. 066 del 28 de diciembre de 2012, se obtenga su pago.

Que analizado los documentos que obran en el expediente se observa que la Liquidación Oficial mencionada anteriormente, cumple con lo previsto en el Artículo 367 de la Ordenanza Nro. 066 del 28 de diciembre de 2012, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el propietario del vehículo mencionado anteriormente, deberá pagar además de la obligación a su cargo, los intereses legales causados a las tasas de interés moratorio que para efectos tributarios este vigente al momento de efectuarse el pago y las cosas procesales.

Que el suscrito funcionario es competente para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:



PRIMERO: Librar orden de pago por a vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar y a cargo de GUSTAVO ADOLFO ISAZA AGUDELO , identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 71592259 por la suma de \$1.650.000, propietario del vehículo de placas IYG352 por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen hasta cuando se cancele la obligación, conforme los dispone los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, y las costas que se generen dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de QUINCE (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigido a la dirección registrada, para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Libérense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C - 1B+

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ

Coordinador del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas
Departamento del Cesar

Proyectó: (FG) JORGE DAVID TRUJILLO NIETO